



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE PROFESIONALES “A” QUE ESTARÁN ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2025 dos mil veinticinco. En sesión extraordinaria urgente de 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco, por la cantidad de **\$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.)**, desglosado de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,181,578.91



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,816,596.13
3000	SERVICIOS GENERALES	31,047,761.37
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,602.22
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$169,842,538.63
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	302,337,117.40
PROYECTO DE PRESUPUESTO		\$472,179,656.03

SEGUNDO. Aprobación del presupuesto 2025 dos mil veinticinco. El 15 quince de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Número 114¹ que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que asignó para el Instituto la cantidad de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 dieciséis de diciembre de la misma anualidad.

TERCERO. Ajuste presupuestal. El 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Consejo General mediante el Acuerdo **IEM-CG-09/2025**, aprobó la modificación al presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, con motivo de la ampliación del **\$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.)**, determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,181,578.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,816,596.13
3000	SERVICIOS GENERALES	34,460,533.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,602.22
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00

¹ Consultable en la dirección electrónica chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLE GISLATIVO-114.pdf

[Firmas manuscritas en azul]



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$173,255,310.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	302,337,117.40
Proyecto de Presupuesto		\$475,592,428.00

CUARTO. Solicitud de personal para la Coordinación de la Oficialía Electoral. Mediante Oficio IEM-COEL-253/2025, de 29 veintinueve de agosto de la anualidad que transcurre, la Coordinadora de la Oficialía Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó a ésta, la contratación de 3 tres personas debido a la alta carga de trabajo, derivado de las certificaciones dentro de la sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política de Género en contra de la Mujer que se están llevando en este Instituto.

El mismo 29 veintinueve de agosto, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia de este Instituto el oficio IEM-SE-1807/2025, por el cual solicitó que se autorizará la creación de 3 plazas temporales con categoría de Profesional "A" para el apoyo y desahogo de la carga de trabajo de dicha área.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución local; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los Principios de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Por su parte, el artículo 31 del Código Electoral y el 6 del Reglamento Interior, disponen que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Coordinación de Fiscalización y el Órgano Interno de Control.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y la normativa del Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género. Asimismo, el dispositivo 2, fracción XVI y XXXVI de la Ley en cita, define como "Entes Públicos" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones, así mismo, precisa que los Organismos Autónomos son: *"Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado"*.

De igual manera, en su artículo 3 fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria antes referida, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13 párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los organismos autónomos, por su órgano de gobierno.



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, entre partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 38 y 39, fracciones I, II, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, II, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral; que es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto; y que entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

Asimismo, el artículo 11 del Reglamento Interior, establece entre otras consideraciones, que cuando los procesos electorales, o programa y proyectos específicos así lo requieran se podrá contratar personal eventual con la finalidad de apoyar las tareas que se deban desarrollar.

CUARTO. Suficiencia presupuestal del Instituto. Como se estableció en el apartado de antecedentes, el Congreso del Estado aprobó el Decreto 114 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, donde asignó a el Instituto la cantidad de \$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

veintiocho pesos 00/100 M.N.), el cual mediante Acuerdo de 29 veintinueve de enero del presente año, IEM-CG-09/2025, fue ajustado por el Consejo General, mismo que contiene la proyección de gastos operativos, de los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Por tanto, el presupuesto asignado por el Consejo General al capítulo 1000, relativo a Servicios Personales, asciende a la cantidad de \$127,181,578.91 (ciento veintisiete millones, ciento ochenta y un mil, quinientos setenta y ocho pesos 91/100 M.N.), lo cual va en concordancia con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán.

Por lo que, en ese sentido, del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración se advierte que existen remanentes que se han generado en los meses de abril a agosto, en el Capítulo 1000, concretamente en las partidas 11301, 14103, 14202, 14301, 14401, 15101, 15301, por lo que existe suficiencia presupuestal para el pago por dos meses a 3 tres personas con categoría de Profesional "A".

Por tal motivo, se considera pertinente la contratación de 3 tres personas por dos meses con categoría de Profesional "A", cuyo salario total haciende a \$218,337.78 (doscientos dieciocho mil trescientos treinta y siete pesos 78/100 M.N.) el cual se cubrirá con los recursos del presupuesto para actividades ordinarias de este Instituto, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

QUINTO. Consideraciones sobre la Oficialía Electoral del Instituto. Conforme al artículo 37, fracción XI, y 37 Bis, del Código Electoral, a la Secretaría Ejecutiva le corresponde ejercer la función de la Oficialía Electoral dando fe de aquellos actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral que le consten de manera directa y expedir las certificaciones que se requieran, sobre documentos originales que tenga a la vista, relacionados con los asuntos de la competencia del Instituto, así como delegar dicha atribución en servidores públicos a su cargo.

En el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y durante los procesos electorales, las y los secretarios de los Órganos Desconcentrados, así como los demás funcionarios en quien se delegue esta función tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Durante la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

- b) A petición de los partidos políticos, sus candidatos, los candidatos independientes y/o sus representantes legales, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;
- c) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales o federales; y,
- d) Las demás que establezca el Código y demás disposiciones aplicables.

Ahora bien, a efecto de desarrollar sus funciones la Secretaría Ejecutiva cuenta con diversas Direcciones Ejecutivas y entes auxiliares, descritas en el artículo 40 del Reglamento Interior, entre ellas, en el apartado B, fracción VIII del citado numeral, se establece la Coordinación de Oficialía Electoral, la cual conforme al artículo 83 Quater del Reglamento Interior, será la encargada de ejercer la función de Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, con la fe pública que para tal efecto delegue la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, dicha función se regirá en términos de su propio reglamento para el ejercicio de sus funciones, y contará con una o un Coordinador de Oficialía Electoral, quien tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el registro del ejercicio de la función de Oficialía Electoral;
- II. Certificar actos y elaborar las actas correspondientes, en términos de su propia reglamentación;
- III. Elaborar y remitir los avisos de los procedimientos, recursos y juicios a las autoridades jurisdiccionales correspondientes, por instrucciones de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva o de la o el Coordinador de lo Contencioso Electoral;
- IV. Practicar las notificaciones procesales, ya sean personales, por oficio, estrados y en su caso, electrónicas; así como efectuar citatorios y levantar las razones correspondientes, en términos de la normativa procesal aplicable; y
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable.

En ese sentido, el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en el numeral 5, dispone que la función de la Oficialía Electoral tiene por objeto dar fe pública para:



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

I. Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, así como en los Mecanismos de participación ciudadana, actos y hechos que pudieran afectar los principios de la función electoral;

II. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones al Código Electoral o demás normativa electoral y de participación ciudadana;

III. Recabar, en su caso, elementos probatorios y efectuar inspecciones o verificaciones, dentro de los procedimientos o cuadernos instruidos por la Secretaría, la Coordinación, la Coordinación de Fiscalización y la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto;

IV. Certificar el contenido de documentos, medios magnéticos y digitales; así como cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto, de acuerdo con la normativa aplicable;

V. La práctica de notificaciones personales, por oficio, estrados, o de forma electrónica, en términos de la normativa procesal respectiva;

VI. Elaborar y remitir los avisos de los recursos y juicios a las autoridades jurisdiccionales correspondientes;

VII. De la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales, de forma oficiosa o a través de petición de las representaciones o candidaturas.

SEXTO. Determinación de la necesidad de crear tres puestos de Profesional "A" adscritos a la Coordinación de la Oficialía Electoral. Como ya se señaló a la Coordinación de la Oficialía Electoral le corresponde ejercer la función de la Oficialía Electoral dando fe de aquellos actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral que le consten de manera directa y expedir las certificaciones que se requieran.

Ahora bien, a la fecha, la Coordinación de la Oficialía Electoral tiene en proceso diversas actuaciones con la sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política de Género, así como Procedimientos Ordinarios Sancionadores y diversas certificaciones entre las que destacan las siguientes

- Análisis y valoración de 4,198 cuatro mil ciento noventa y ocho imágenes, para posteriormente realizar las certificaciones correspondientes, ello derivado de lo ordenado mediante el Procedimiento Especial Sancionador en



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, IEM-PESV-01/2025².

- Análisis y valoración de 110 ciento diez videos, para posteriormente proceder con las certificaciones correspondientes, ello derivado de lo ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, IEM-PESV-01/2025.
- Verificación del enlace electrónico ordenado en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, IEM-PESV-01/2025.
- La Verificación de 25 veinticinco videos en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, IEM-PESV-19/2025.
- Se prevé la verificación de propaganda consistente en 6 seis anuncios espectaculares, relacionados con el primer informe de labores del Presidente Municipal de Charo, Michoacán, derivados del Procedimiento Ordinario Sancionador, IEM-POS-10/2025.
- Elaboración de 2 dos actas mediante las cuales se certifique el cumplimiento de lo mandatado en los Procedimientos Ordinarios Sancionadores IEM-POS-01/2025 e IEM-POS-02/2025.
- Se prevé la elaboración de 2 dos actas circunstanciadas respecto de la diligencia de entrevista a realizarse derivadas de un procedimiento de conciliación laboral, el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como para la sustanciación y resolución del procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad, del Instituto Electoral de Michoacán.
- Se prevén 230 doscientas treinta notificaciones por buzón electrónico, derivado de la resolución INE/CG971/2025, mediante la cual se imponen

² Expediente en el que a la fecha se están realizando actuaciones derivado de lo instruido mediante Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral emitido el 30 treinta de julio dentro del expediente TEEM-PES-VPNG-007/2025, en el cual derivado de la revocación de la sentencia que había sido emitida en dicho procedimiento, la Sala Regional Toluca en el Juicio Ciudadano ST-JDC-213/2025, determinó que de advertir la necesidad de realizar, o en su caso, ordenar al IEM la realización de diligencias para mejor proveer, debiendo determinar las que se realizarán y el plazo para llevarlas a cabo. Por lo que el 1 uno de agosto, este Instituto tuvo por recibido el expediente IEM-PESV-01/2025 y en el mismo se ordenaron algunas diligencias de investigación de las sugeridas por el Tribunal y el pasado 19 diecinueve de agosto se efectuaron otros requerimientos, de los cuales las autoridades requeridas remitieron como medio de prueba una memoria USB con diverso contenido, que es el que se encuentra en proceso de desahogo.



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

sanciones económicas a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

- Se llevan a cabo, entre 5 cinco y 10 diez notificaciones diarias en el interior del Estado, así como 4 cuatro salidas foráneas a Toluca y Ciudad de México, relativas a Procedimientos Ordinarios Sancionadores, Procedimientos Especiales Sancionadores, Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género y para atender requerimientos de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Se realizan diariamente, entre 6 seis y 8 ocho notificaciones en la ciudad de Morelia, relativas a Procedimientos Ordinarios Sancionadores, Procedimientos Especiales Sancionadores y Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

En tales condiciones, y en concordancia con las atribuciones que tiene esta Junta Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código Electoral, así como el diverso numeral 20 del Reglamento Interior, entre las que se encuentran las de: fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios; recibir, analizar y dictaminar lo correspondiente en relación a las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto; así como, establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto, es que se estima procedente a efecto de garantizar el desarrollo de las actividades que se realizan en la Coordinación de la Oficialía Electoral, en tiempo y forma, autorizar la creación de 3 tres plazas temporales con categoría de **Profesional "A"**, adscritas a la Coordinación de referencia, en virtud de la carga laboral con que se cuenta en el área y evitar poner en riesgo el cumplimiento de las actividades pendientes y las que se soliciten.

En ese sentido, de un análisis financiero realizado por la Dirección de Administración, se tiene que existe suficiencia presupuestal en el Capítulo 1000, relativo a Servicios Personales, para llevar a cabo la **contratación, por 2 dos meses, del 1 uno de septiembre al 31 treinta y uno de octubre, de 3 tres trabajadoras o trabajadores con categoría de Profesional "A"**, sin que ello implique rebasar el techo presupuestal asignado al referido capítulo, ni comprometer recurso más allá de lo que se tiene presupuestado.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:



ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE PROFESIONALES “A” QUE ESTARÁN ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la creación temporal y contratación de 3 tres personas con categoría de Profesional “A” por un periodo de 2 dos meses, del 1 uno de septiembre al 31 treinta y uno de octubre del presente año, quienes quedarán adscritas a la Coordinación de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones correspondientes para la contratación del personal a que se refiere el punto de acuerdo Segundo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 02 de septiembre de 2025, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas: Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez, Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Técnica en Funciones y Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado.

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán

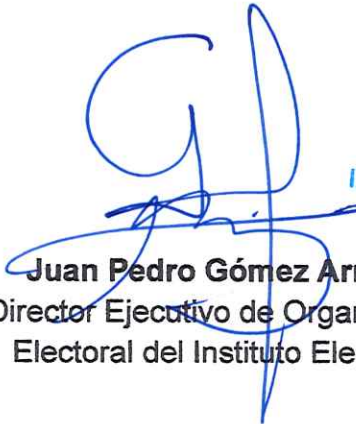
Erandi Reyes Pérez Casado
Secretaria Técnica en Funciones y
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana del
Instituto Electoral de Michoacán,
Maestra Erandi Reyes Pérez Casado.

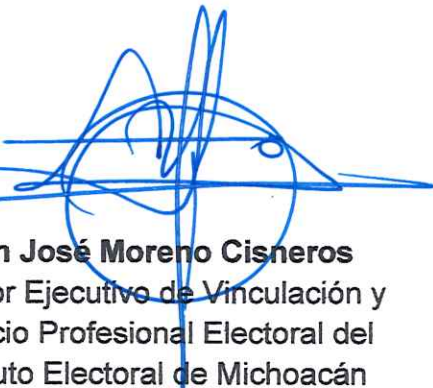


ACUERDO No. IEM-JEE-17/2025



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral.


Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán


Benjamín Pérez Sánchez.
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-17/2025 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 2 dos de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas: Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez, Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Técnica en Funciones y Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado.

